

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
25 OCT 2023
Recibido.....12:40.....Hs.
Exp. N°.....52.518.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase el PROGRAMA PROVINCIAL DE EMPLEO VERDE, destinado a elaborar políticas para la promoción del empleo verde como instrumento para la preservación y restauración del ambiente, la transformación de las economías y los mercados laborales.

ARTÍCULO 2 - Definición. Se considera empleo verde a aquel que cumple con los estándares de trabajo decente o trabajo digno y que contribuye a preservar y restaurar los recursos naturales, el ambiente y/o la biodiversidad, ya sea en los sectores tradicionales o en nuevos sectores emergentes como las energías renovables y la eficiencia energética.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4 - Objetivos. El PROGRAMA PROVINCIAL DE EMPLEO VERDE tiene los siguientes objetivos:

- a. Impulsar la creación de empleos verdes;
- b. Promover la capacitación, la formación profesional, la certificación y mejora de las competencias laborales en perfiles ocupacionales que sean ambientalmente sostenibles;
- c. Acompañar a trabajadoras y trabajadores en procesos de transición justa, buscando reducir el impacto negativo que pueden generar los cambios en el mercado de trabajo;
- d. Favorecer la movilidad de trabajadoras y trabajadores y de empresas hacia sectores de actividad verde en función del producto final o el proceso de trabajo;
- e. Mejorar las condiciones de empleabilidad y posibilitar la reconversión de oficios tradicionales en verdes;



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- f. Identificar oportunidades estratégicas a nivel sectorial y territorial para la promoción y creación de empleos verdes;
- g. Impulsar la formalización de trabajadoras y trabajadores y unidades productivas que realizan actividades ambientalmente sostenibles;
- h. Promover buenas prácticas ambientales en las empresas, para fomentar la creación de proyectos sustentables, que posibiliten la aplicación de políticas empresariales con responsabilidad social; e
- i. Acompañar y sostener el empleo en la transición hacia una economía verde.

ARTÍCULO 5 - Orientación. El PROGRAMA PROVINCIAL DE EMPLEO VERDE se orientará a trabajadoras y trabajadores asalariados, independientes o de unidades productivas autogestionadas de manera individual o asociativa y a trabajadoras y trabajadores en situación de desocupación y promoverá la participación de empresas, con priorización de las micro, pequeñas y medianas, que lleven adelante procesos productivos ambientalmente sustentables, así como también de organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos nacionales, provinciales y municipales que desarrollen acciones para el abordaje de la problemática ambiental.

ARTÍCULO 6 - Implementación. La autoridad de aplicación dará cumplimiento a los objetivos de la ley e implementará las acciones correspondientes mediante:

- a. Articulación e integración transversal con otros planes, programas y acciones de empleo y formación profesional desarrollados en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los que podrán ser reformulados en cuanto a sus requisitos a los efectos y objetivos de la ley;
- b. Trabajo interministerial y coordinado con las unidades de los Ministerios que desarrollen acciones coincidentes con los objetivos del PROGRAMA PROVINCIAL DE EMPLEO VERDE;
- c. Trabajo articulado y coordinado en vinculación o por convenio con organismos públicos nacionales, en el marco del Programa Empleo Verde, creado por la Resolución 82/2023 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o de otros existentes en la materia;



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- d. Coordinación y relación con municipios y comunas de la Provincia para articular acciones conjuntas; y
- e. Participación y diálogo con actores del mundo del trabajo y la producción, del ámbito universitario y de organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 7 - Registro de Empleo Verde. Créase el Registro de Empleo Verde en el cual se sistematizarán las acciones del PROGRAMA PROVINCIAL DE EMPLEO VERDE, identificando las actividades, empresas y personas humanas o jurídicas cuya actividad sea desarrollada con la modalidad de empleo verde y en el marco de los objetivos de la ley.

ARTÍCULO 8 - Beneficios. Las actividades y modalidades de empleo verde y las personas humanas o jurídicas y empresas inscriptas en el Registro de Empleo Verde son beneficiarias de:

- a. Asistencia técnica profesional, capacitación específica y perfeccionamiento para empleados y empleadores;
- b. Promoción y publicidad de los proyectos y emprendimientos; y
- c. Asistencia y apoyo económico, de carácter reintegrable o no reintegrable, para el desarrollo de proyectos y procesos de producción.

ARTÍCULO 9 - Recursos. El PROGRAMA PROVINCIAL DE EMPLEO VERDE será atendido con los siguientes recursos:

- a. Los provenientes de las partidas específicas que se asignen anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial;
- b. Los provenientes de aportes, fondos, programas y subsidios del Gobierno Nacional o de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

ARTÍCULO 10 - Adhesión. Invítase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.




Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

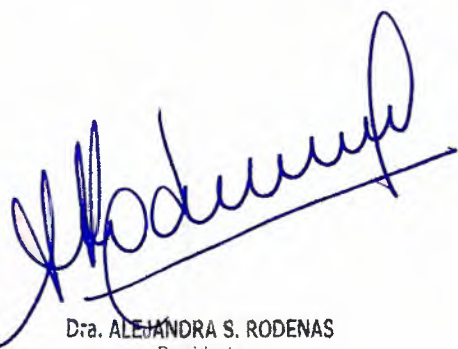
ARTÍCULO 11 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 19 de octubre de 2023.


Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES